



Asisten:

Natividad Baranguán Zozaya
Teresa Bengoa Zarranz
María Ester Compains Silva
Guillermo Ezkieta Sorozábal
Rosario Fraguas Pérez
Richard García Palacios
Pedro Gastearena García
Pello Gurbindo Jiménez
Angel Larraia Aristu
Idoya Maya Tainta
Pedro Antonio Mangado Villabona
José Luis Medrano Alcántara
Laura Nava Olóriz
Rubén Oneka Erro
Mikel Oteiza Iza
Sandra Rodríguez Fernández
Mercedes Sánchez Arangay

Ausente:

Secretario:

Fco. Javier Gil Izco

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL M. I. AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLAVA EL DIA 12 DE MARZO DE 2015.

En la Villa de Villava, a las diecinueve horas del día doce de marzo de dos mil quince, previa convocatoria cursada al efecto de forma legal, se reúnen en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villava, en sesión ordinaria, los concejales y las concejales que se enumeran al margen, bajo la presidencia del alcalde presidente, D. Pedro Gastearena García, asistidos por el secretario que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada.

A continuación, se tratan los puntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.-

Aprobación inicial, en su caso, de la memoria, documentación complementaria anexa elaborada para la justificación de la forma de gestión directa bajo la forma de sociedad mercantil local con capital de titularidad pública

para la gestión de las instalaciones deportivas municipales y las actividades deportivas a desarrollar en el municipio, así como del informe elaborado por Intervención al respecto de la misma.

El Sr. Alcalde glosa la memoria y afirma que se han hecho los estudios legales y se ha seguido el procedimiento. Indica que en el año 2015 se acaba el contrato y no hay posibilidad de prórroga del mismo, señalando que este tema ya se comunicó al resto de grupos en julio de 2014. Añade que se ha elaborado el estudio de gestión y el plan de viabilidad aprobados por la comisión especial constituida al efecto, dando cumplimiento a lo legalmente preceptuado. Así mismo obra al expediente el informe preceptivo elaborado por el Interventor que recomienda la adopción de esta forma de gestión.

La Sra. Fraguas es favorable a la gestión pública y por eso va a dar la aprobación inicial a este expediente que puede recibir alegaciones e informes que pueden motivar modificaciones.

El Sr. Larraia recuerda que hace diez años se tomó la decisión contraria por una amplia mayoría, que sólo su grupo Aralar se opuso a esa decisión, refrescando los argumentos que entonces expuso y que siguen de plena actualidad como que el mantenimiento iba a padecer la ausencia de control frente a este modelo de gestión pública que favorece la eficacia y eficiencia. Se recupera el patrimonio municipal, crea empleo y mejora el mantenimiento de las instalaciones. Añade que con respecto al canon, es cierto que la empresa lo paga pero realmente lo que ocurre es que los vecinos los están aportando con la subida de cuotas. Señala que además el informe del Interventor es definitivo al recomendar esta forma de gestión mediante sociedad pública.

La Sra. Sánchez indica que tras consultarlo en la agrupación el voto va a ser favorable a iniciar el expediente, ya que están convencidos de que esta decisión de apuesta por lo público va a ser lo mejor para Villava.

El Sr. García señala que el último informe de IKEI destaca que la gestión es deficitaria y por ello es partidario de que el Ayuntamiento estudie ofertas de nuevas empresas para ver si la gestión puede ser rentable. Afirma que al Ayuntamiento no le ha ido tan mal con la gestión externa, y ahora la situación es difícilmente sostenible y por ello hay que analizar ofertas de otras empresas que aborden una gestión diferente. Entiende que la gestión directa puede suponer el riesgo de que nos encontremos con falso ahorros como el de la limpieza viaria de 40.000€ y que luego hay que comprar una maquina nueva cuando la actual se rompa o se averíe. La gestión directa añade se muestra poco eficaz y los datos que da el Interventor contradicen los que ofreció IKEI. Por ello es partidario de la gestión indirecta con servicios prestados por el Ayuntamiento y se adhiere a la propuesta de Atarrabia Bai para que se efectúe consulta vinculante a Hacienda. Prosigue manifestando su queja porque no se han estudiado todas las opciones y echa en falta la vía de la gestión externa. Por último señala que acatará lo que salga aunque sea un modelo que no comparten.

Toma la palabra el Sr. Ezkieta que en primer lugar señala que en puertas de la temporada de verano se planea este tema, cuando su grupo ya solicitó que se abordase en noviembre de 2013 la elaboración de estudios y alternativas y en junio de 2014 solicitaron la elaboración de un estudio sobre los diferentes modelos de gestión que se quedo encima de la mesa y fue en el mes de agosto cuando por la Alcaldía se acepto a regañadientes la elaboración de ese estudio. Afirma que las vicisitudes de ese estudio elaborado por IKEI son kafkianas, en cuanto que el mismo fue censurado por Alcaldía. Indica que dicho estudio concluye que el mejor modelo es el de Gestión Directa con contrataciones de asistencia técnica. Ahora se presenta otro estudio encargado a dedo por Alcaldía y que tiene unas conclusiones a medida de las pretensiones de quien lo encarga. Señala que este estudio adolece de una carencia de información acerca de que pasa con el IVA y no contempla la gestión mixta. Por ello pide que no se den mas pasos hasta que Hacienda responda a la consulta vinculante sobre el IVA, añadiendo que en Registro General ha presentado una instancia sobre este asunto. Indica tampoco están claros los costes salariales y por ello pide que se trate de consensuar una propuesta de gestión mixta que desde el punto de vista económico y de satisfacción del usuario sea mas eficiente,, en el que el mantenimiento se lleve mediante gestión directa y las actividades deportivas las realicen empresas especializadas de Actividades Deportivas que van a permitir que el Servicio sea atractivo y que tenga éxito. Lamenta el empeño de Alcaldía de sacar este modelo adelante cueste lo que cueste pidiendo a la alcaldía que no tenga miedo a que sea la próxima corporación la que aborde esta cuestión tan trascendental, por lo que pide que el asunto quede encima de la mesa.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que replica al Sr. Ezkieta que cuando hace cuatro años abordó la prórroga necesitó de menos estudios y ya vemos cual ha sido el resultado el cual es responsabilidad suya, lo malos que han sido los mismos, la deficiencia de los mantenimientos y otras cuestiones. Añade que ahora de lo que se trata es de crear la empresa pública y la nueva Corporación podrá decidir como va a ser la gestión y si la asume o no esta nueva empresa, sin que se imponga nada.

Continua el Sr. Alcalde replicando al Sr. García al que le indica que es sabido por toda la Corporación los que existen tres estudios a causa de los errores que se habían cometido, como el de tener en cuenta el IVA, contemplar el Beneficio Industrial y los gastos Generales y destaca



que contemplaron finalmente un 4% cuando la empresa que actualmente gestiona contempla en su cuentas y cuadros unos gastos generales del 7% y un Beneficio Industrial del 8%, Añade que en cuanto a información, se ha proporcionado a toda la Corporación los estudios de Iniciativas Innovadoras, los tres estudios de IKEI y la Memoria elaborada en el seno de la Comisión Especial de Estudio.

Prosigue el Sr. Alcalde indicando que en cuanto al tema del IVA, las empresas deportivas están sujetas a dicho impuesto duda mucho de la solvencia de esos estudios. Por otra parte le agradece al Sr. García su reconocimiento de que con la gestión directa del Servicio de Limpieza se están ahorrando 40.000€ al año y que además se está ahorrando en la limpieza de fiestas que cuesta 12.000 € en lugar de 15.000 €. Por otra parte informa de que ha encargado al economista la elaboración de un informe para la realización de una consulta vinculante con el tema del IVA, y finaliza su intervención señalado que es incomprensible que un partido de izquierdas quiera hacer contratos de asistencia y pagar IVA.

De nuevo el Sr. Alcalde se dirige al Sr. Ezkieta para ratificarle su voluntad de formular la consulta vinculante, pero que no se puede paralizar el expediente porque el actual contrato finaliza el 14 de junio de 2015, insistiendo en que su decisión del año 2011 no preciso de tantos estudios. Por otra parte indica que el estudio de IKEI denomina como gestión mixta a algo que no aparece en las formas de gestión y no se sabe lo que es. En cuanto a la adjudicación de la elaboración del estudio y del Plan de Viabilidad, que cuenta con el beneplácito de Intervención recuerda al Sr. Ezkieta que ha hecho usos de las atribuciones de la Alcaldía y niega que este imponiendo nada, ya que se hará lo que diga el Pleno.

Toma la palabra el Sr. García que afirma que, en contra de lo que dice el Sr. Alcalde, no reconoce que se esté ahorrando nada en la forma de gestión de la limpieza viaria, ya que nada se prevé para la reposición de maquinaria y además se están recortando los derechos de los trabajadores, ya que no se cubren ni bajas ni vacaciones. Por otra parte lamenta que no reconozca la valía de los trabajos elaborados por IKEI, ya que se trata de una empresa de mucho prestigio y explica que la razón de que haya tres estudios son las peticiones de alcaldía que pidió que se eliminaran las conclusiones que y además deja constancia de que en el tercer informe se corrige el asunto del IVA, no compartiendo por tanto los planteamientos de la Alcaldía que ha manipulado el informe y ha puesto en peligro la veracidad del mismo.

El Sr. Ezkieta replica al Sr. Alcalde indicando que en su día defendió la prórroga no a título personal sino como portavoz de Atarrabia-Bai, por lo que señala al Sr. Alcalde que pida al Sr. Gurbindo y al Sr. Larraia que entonces estaban integrados en el mismo grupo municipal que se lo expliquen. Añade que su intención no es la de defender a la empresa IKEI, para la que pide respeto y que ya dio sus explicaciones Y añade que en cuanto a la ausencia de conclusiones es una decisión de alcaldía porque las mismas no eran de su agrado.

Toma la palabra el Sr. Gurbindo para afirmar que las posturas pueden cambiar y eso es lo que el ha hecho, recordando que la decisión del 2011 fue la decisión de un equipo, en un tiempo de mucha crispación y de poco consenso, y se adoptó la decisión menos mala, sin que hubiera manera de llegar a otro tipo de acuerdo. La decisión no era irreversible como se demuestra ahora que se opta por lo público. Y por último señala que la decisión que ahora se adopta es compatible con la petición de formular esa consulta vinculante que apoya.

El Sr. Alcalde replica al Sr. Ezkieta indicándole que en aquel entonces era el quien pedía números a la oposición y sin embargo a este pleno no se trae ningún número que contradiga el plan de viabilidad elaborado. Así mismo , dirigiéndose al Sr. García, el Sr. Alcalde indica que ahora los trabajadores trabajan 1592 horas en lugar de 1709, por lo que no hay ningún recorte de derechos, y con respecto a IKEI, señala que los tres trabajos están colgados en la pagina Web y reafirmando en considerar un grave error no tener en cuenta el convenio o el IVA, añadiendo que el informe era comparativo y no de conclusiones y ahora por la Ley De Racionalización se piden conclusiones y por eso el informe de viabilidad las tiene. Además hay unos indicadores de calidad que acompañan a la memoria, y por último indica que toda la información esta a disposición de toda la Corporación.

El Sr. Larraia interviene para recordar que en el año 2011 si bien formaba parte de Atarrabia bai voto en contra de la prorroga junto con la Sra. Fraguas y los componentes de ANV.

Sometido el expediente a votación y con los nueve votos a favor de los concejales y concejalas de Bildu, Partido Socialista de Navarra-PSOE, NABAI-2011, Izquierda Unida / Ezker Batua y Sr. Gurbindo, y los ocho votos en contra de Unión del Pueblo Navarro y Atarrabia- Bai, se adopta el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente para la aprobación inicial de la Memoria, documentación complementaria anexa elaborada para la justificación de la forma de gestión directa bajo la forma de sociedad mercantil local con capital íntegramente de titularidad pública para la gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales y las actividades deportivas a desarrollar en el municipio, así como del informe elaborado por Intervención al respecto de la misma.

Visto que el expediente ha cumplido la tramitación establecida en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, y en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, los Artículos 192 y 197 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.; así como el artículo 22.2-f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Aprobar inicialmente la Memoria, documentación complementaria anexa elaborada para la justificación de la forma de gestión directa bajo la forma de sociedad mercantil local con capital íntegramente de titularidad pública para la gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales y las actividades deportivas a desarrollar en el municipio, así como del informe elaborado por Intervención al respecto de la misma, las cuales obran al expediente y son parte integrante del presente acuerdo.

Someter el expediente a información pública por plazo de a treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra. Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y Entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.”



SEGUNDO.- Aprobación inicial, en su caso acerca de la forma de gestión mediante sociedad mercantil local de la gestión de las instalaciones deportivas municipales y las actividades deportivas a desarrollar en el municipio.

La Sra. Fraguas indica que su voto va ser favorable, si bien ella es partidaria de la gestión directa, porque lo público no solo es Educación y Sanidad, sino mucho más, y por ello pide que conste en acta su postura, si bien la gestión a través de empresa pública es mucho más beneficiosa.

El Sr. García puntualiza que con la apuesta de la gestión directa y luego hay otros servicios como el de juventud con el que se contrata mediante contrato de asistencia, denunciando la incoherencia.

La Sra. Fraguas indica que ella quiere la gestión directa de todos los servicios, si bien para ello es necesario un plazo de unos ocho años y recuerda que también se opuso al convenio con el Beti Onak para la gestión de las Escuelas Deportivas.

El Sr. Alcalde se muestra sorprendido por la intervención del Sr. García a favor de la gestión directa y señala que en su programa electoral se hizo constar el rescate del Servicio de Limpieza Viaria y del Servicio de Deportes y sobre el área de Juventud hay que estudiarlo.

Suficientemente debatido el asunto con los nueve votos a favor de los concejales y concejalas de Bildu, Partido Socialista de Navarra-PSOE, Na-Bai 2011, Izquierda Unida / Ezker Batua y del concejal no adscrito Sr. Gurbindo y los ocho votos en contra de los concejales y concejalas de Atarrabia –Bai y de Unión del Pueblo Navarro, se adopta el siguiente acuerdo

“Visto el expediente para la aprobación inicial de la forma de gestión directa mediante sociedad mercantil local con capital íntegramente de titularidad pública, del servicio público municipal, de contenido económico, de la gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales y las actividades deportivas a desarrollar en el municipio,

Visto que el expediente ha cumplido la tramitación establecida en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, y en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-; los Artículos 192 y 197 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.; así como el artículo 22.2-f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -.y una vez deliberado el asunto y

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA

Aprobar inicialmente a la forma de gestión mediante constitución de sociedad mercantil local con capital íntegramente de titularidad pública de la gestión de las instalaciones deportivas municipales y las actividades deportivas a desarrollar en el municipio denominada “KIROL MARTIKET 2015 SOCIEDAD LIMITADA” que se realizará con arreglo a la Memoria y Estatutos que debidamente diligenciados obran al expediente.”

Someter el expediente a información pública por plazo de a treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra. Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y Entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Propuesta para la aprobación inicial, en su caso de Estatutos de Sociedad Pública Mercantil de responsabilidad limitada KIROL MARTIKET 2015 S.L.

Tras decretar la Alcaldía un receso, se reanuda la sesión y toma la palabra el Sr. Alcalde que glosa los estatutos y señala que en los mismos se incluye que el objeto social será la gestión de instalaciones y que en el consejo de administración están representados todos los grupos municipales, siendo el cargo de consejero gratuito.

El Sr. García indica que su voto va a ser contrario por no estar conforme con el procedimiento, si bien acata y respeta el acuerdo que se adopte y por lo tanto se integran en el Consejo de Administración cuando les toque.

El Sr. Ezkieta anuncia la abstención de su grupo.

Suficientemente debatido el asunto con los nueve votos a favor de los concejales y concejalas de Bildu, Partido Socialista de Navarra-PSOE, Na-Bai 2011, Izquierda Unida / Ezker Batua y del concejal no adscrito Sr. Gurbindo, los cuatro votos en contra de los concejales y concejalas de Unión del Pueblo Navarro, y las cuatro abstenciones de los concejales y concejalas Atarrabia – Bai, se adopta el siguiente acuerdo

“Visto el expediente para la aprobación inicial de los Estatutos de la Sociedad pública Mercantil de Responsabilidad Limitada. Denominada KIROL MARTIKET 2015 S. L. constituida para de la gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales y las actividades deportivas a desarrollar en el municipio,

Visto que el expediente ha cumplido la tramitación establecida en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, y en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, los Artículos 192 y 197 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; así como el artículo 22.2-f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Aprobar inicialmente los Estatutos de Sociedad Pública Mercantil de responsabilidad limitada “KIROL MARTIKET 2015 Sociedad Limitada, los cuales obran en el expediente como anejo y son parte integrante del presente acuerdo.

Someter el expediente a información pública por plazo de a treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.



Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.”

CUARTO.- Elección de Juez de Paz titular y sustituto.

DE orden de la presidencia el Sr. Secretario informa a la Corporación de que la manera que se va a realizar al votación mediante votación secreta , depositando su voto previo llamamiento en la urna dispuesta al efecto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102.3 del R.O F.

Visto que con fecha 22 de enero de 2015 se publicó anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio de Villava-Atarrabia.

Visto que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron nueve candidatos y candidatas.

Visto lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Ayuntamiento Pleno, con el quórum reglamentario y Tras el recuento de Iso votos emitidos, resulta que en la votación para el nombramiento de juez de paz titular

D. RAÚL HERNÁNDEZ AMILLANO obtiene 11 votos

DOÑA LEYRE PLATERO URRRA obtiene 4 votos

DOÑA AINHOA SUSECUN BEAUMONT obtiene 2 votos

Y así mismo, tras el recuento de votos emitidos, resulta que en la votación para el nombramiento de Juez de Paz suplente resulta que:

DOÑA MAGDALENA EUGUI PASTOR obtiene 10 votos.

DOÑA LYERE PLATERO URRRA obtiene 4 votos

DOÑAAINHOA SUSECUN BEAUMONT obtiene 3 votos

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

1.º Nombrar a D. RAÚL HERNÁNDEZ AMILLANO, con DNI n.º 33424501G, nacido en Pamplona el 6 de agosto de 1970, hijo de Daniel y de M.ª Teresa, domiciliado en Villava, como Juez de Paz titular y a DOÑA MAGDALENA EUGUI PASTOR, con DNI n.º 15827125C, , domiciliada en Villava, , como Jueza de Paz sustituta.

2.º Dar traslado del presente Acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 20:00 horas del día 12 de marzo de 2015, de lo que yo, secretario, doy fe..